



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/47  
3 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: PAPÚA NUEVA GUINEA**

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)

Alemania

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES****Papúa Nueva Guinea**

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC	Alemania (organismo principal)

<b>(II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	3,2 (Toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

<b>(III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)</b>								<b>Año: 2009</b>			
Producto	Aerosol	Espu	Extinción	Refrigeración		Solvent	Agentes	Uso	Consumo		
				Fabricación	Servicio y						
HCFC-123											
HCFC-124											
HCFC-141b											
HCFC-142b											
HCFC-22					3,2				3,2		

<b>(IV) DATOS SOBRE CONSUMO (Toneladas PAO)</b>			
Bases para 2009 - 2010 (estimación):	3,4	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	3,4
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (Toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0

<b>(V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	3,3		3,1						0,7		7,1
	Financiamiento (\$ EUA)	301 000	0	287 000	0					65 000		653 000

<b>(VI) DATOS DEL PROYECTO</b>		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017-2019</b>	<b>2020</b>	<b>2022-2024</b>	<b>2025</b>	<b>Total</b>
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	n/a	3,4	3,4	3,06	3,06	3,06	2,21	2,21	0,12	n/a
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		n/a	n/a	3,19	3,08	2,94	2,6	2,26	1,39	0,87	0	n/a
Costos del proyecto, solicitados en principio (\$EUA)	Alemania	350 000		340 000			301 000		259 000			1,250,000
	Costos de apoyo	41 300		40 120			35 518		30 562			147,500
Costos totales del proyecto, solicitados en principio (\$EUA)		350,000		340 000			301 000		259 000			1 250 000
Costos de apoyo totales, solicitados en principio (\$EUA)		41,300		40 120			35 518		30 562			147 500
Total de fondos, solicitados en principio (\$EUA)		391,300		380 120			336 518		289 562			1 397 500

<b>(VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)</b>			
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Eliminación de SAO (toneladas PAO)</b>
Alemania	350 000	41 300	

<b>Solicitud de financiamiento:</b>	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración particular

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del gobierno de Papúa Nueva Guinea, el gobierno de Alemania en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo total de 1 260 000 \$ EUA, según lo presentado originalmente, más los costos de apoyo del organismo de 148 600 \$ EUA para la completa eliminación de su consumo de HCFC al año 2025. El Plan de gestión de eliminación de HCFC será ejecutado exclusivamente por el gobierno de Alemania. La propuesta es para financiamiento de una sola vez y para eliminación acelerada del consumo de HCFC al año 2025.

2. En la forma originalmente presentada, el gobierno de Alemania solicita una suma de 366 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 43 165 \$ EUA para el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

### **Antecedentes**

#### Reglamentaciones sobre SAO

3. Papúa Nueva Guinea ha establecido una oficina nacional del ozono (NOU) en el Departamento de medio ambiente y conservación (DEC) en 1992 por decisión del Consejo ejecutivo nacional. Con la decisión se aprobó además la adhesión del país al Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y al Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

4. El sistema actual para controlar las importaciones de SAO entró en vigor el 1 de enero de 2004 cuando la Ley de medio ambiente de 2000 y la Reglamentación del medio ambiente entraron en vigor. Este sistema de otorgamiento de licencias en materia de SAO cubre a todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) incluidos los HCFC y mezclas de HCFC. En el marco de esta legislación no pueden importarse o exportarse las SAO a menos que el importador/exportador tenga un permiso válido ambiental y ha presentado una notificación de intención de importar/exportar alguna SAO. Los permisos se renuevan cada año. Una prohibición de importación (y exportación) de equipo que contenga los CFC entró en vigor el 19 de enero de 2007, en la fecha de entrada en vigor de la reglamentación del medio ambiente (sustancias que agotan la capa de ozono). En la actualidad no hay ni prohibiciones ni cuotas para la importación de los HCFC o de equipo que contenga HCFC, éstas serán introducidas en 2012.

5. El departamento DEC es responsable del cumplimiento del Protocolo de Montreal en Papúa Nueva Guinea y supervisa la ejecución de proyectos relacionados con el ozono en el país así como redacta políticas y medidas administrativas para la aplicación del Protocolo de Montreal. La oficina nacional del ozono facilita y coordina los proyectos y políticas de eliminación de SAO. La oficina nacional del ozono está ubicada en la División de normas de la industria del departamento DEC.

#### Consumo de los HCFC

6. Los HCFC solamente se utilizan en Papúa Nueva Guinea para servicio y mantenimiento de equipo de refrigeración y de aire acondicionado en los sectores de pesca, turismo, procesamiento de alimentos y otros comerciales y en los domicilios. Papúa Nueva Guinea no produce los HCFC; por consiguiente todas las sustancias utilizadas son importadas al país principalmente desde China y Singapur. Aunque HCFC-22 es predominantemente el HCFC utilizado, pequeñas cantidades de

HCFC-409a y HCFC-408a han sido importadas desde 2006 como sustitutos de los CFC, pero las cantidades de estos refrigerantes son despreciables y serán reguladas mediante licencias de importación. Se prevé que aumente el uso de los HCFC debido a la creciente manipulación de alimentos enfriados y congelados y al aumento de la demanda de las instalaciones del turismo cada vez mayor en el país para sistemas de refrigeración y de aire acondicionado.

7. El consumo anual de los HCFC durante el período de 2005-2009 se estimó por un valor aproximado en promedio de 65,6 toneladas métricas (tm) (3,6 toneladas PAO al año en base al estudio emprendido para la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC). En la Tabla 1 se muestra el nivel para 2005-2009 de consumo de HCFC en Papúa Nueva Guinea, por comparación con el consumo notificado en virtud del Artículo 7 con los resultados del estudio de los HCFC. Hay una discrepancia de 1,2 tm para las cifras obtenidas con el estudio por comparación con los datos del Artículo 7 de 2007. Esto se debía a alguna falta de documentación para ese año, que situaba el nivel de consumo resultante del estudio a un nivel inferior al notificado. El estudio indicaba además, que para este año en particular, la diferencia pudiera también atribuirse al hecho de que en el estudio se examinaba el equipo instalado y las correspondientes necesidades de servicio, mientras que los datos del Artículo 7 se basaban en las importaciones reales ese año que pudieran corresponder a un almacenamiento de una sola vez para el país.

Tabla 1: Nivel de consumo de HCFC en Papúa Nueva Guinea

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)
2003	65,45	3,6	66,5	3,66
2004	69,09	3,8	70	3,85
2005	67,27	3,7	68,4	3,76
2006	72,73	4	72,8	4
2007	90,91	5	68,4	3,76
2008	56,36	3,1	58,6	3,22
2009	58,18	3,2	60,1	3,31

8. Se estimó que la capacidad instalada de unidades de refrigeración y aire acondicionado en el país en las que se utilizaba HCFC-22 era de 71 500 unidades en 2009 según se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2: Distribución de HCFC-22 en sistemas de refrigeración

Tipo	Total	Recarga total (toneladas)		Servicio (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado de residencia	55 000	55	3	16	0,88
Aire acondicionado comercial	5 000	40	2,2	20	1,1
Refrigeración comercial, es decir, armarios, congeladores, máquinas de hielo	8 500	17	0,9	9	0,5
Salas en frío y refrigeradas	3 000	21	1,1	15	0,82
<b>Total</b>	<b>71 500</b>	<b>133</b>	<b>7,2</b>	<b>60</b>	<b>3,3</b>

9. En el Plan de gestión de eliminación de HCFC se indicaba que dadas las fluctuaciones en las importaciones de los últimos cinco años, no podría determinarse ninguna tendencia real para el crecimiento del consumo de los HCFC. Por consiguiente, se estimaba el consumo pronosticado en función del crecimiento de los últimos 2 años (2008-2009) y el crecimiento previsto de las importaciones en 2011 que se estimaba ser aproximadamente del 5 por ciento. Suponiendo que no habría ninguna utilización sin restricciones de los HCFC en el futuro, se preveía un aumento del 5 por ciento de las importaciones de HCFC cada año. En la tabla siguiente se proporciona un resumen de este pronóstico.

Tabla 3: consumo pronosticado de HCFC en Papúa Nueva Guinea

Consumo previsto		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	TM							67	70	73,5
PAO							3,7	3,85	4	4,2
Consumo real (estudio)	TM	68	73	91*	59	60	67			
	PAO	3,76	4,00	5*	3,22	3,31	3,70			

\*Datos A7

#### Estrategias de eliminación de los HCFC

10. El gobierno de Papúa Nueva Guinea se propone un enfoque de una sola etapa para lograr la eliminación completa de los HCFC al año 2025, sin ninguna cola adicional para servicios. Con el plan se impondrá una prohibición de importaciones del equipo a base de HCFC al año 2015. La decisión de eliminar los HCFC en fecha anterior al calendario del Protocolo de Montreal se basa en el compromiso del país de enfrentarse simultáneamente a los retos tanto para la protección de la capa de ozono como a los del clima. El gobierno ha presentado su compromiso para esta eliminación acelerada en una comunicación por escrito dirigida a la Secretaría del Fondo Multilateral. El plan de eliminación se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4: Calendario propuesto de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea

Calendario	Objetivos del plan	Metas de reducción de Papúa Nueva Guinea
Promedio 2009-2010	Base	Nivel de base
1 Enero de 2012		Congelar en la base
1 Enero de, 2013	Congelar en la base	Reducción del 5% respecto a la base
1 Enero de 2014		Reducción del 11% respecto a la base
1 Enero de 2015	Reducción del 10% respecto a la base	Reducción del 15% respecto a la base
1 Enero de 2016		Reducción del 25% respecto a la base
1 Enero de 2017		Reducción del 35% respecto a la base
1 Enero de 2020	Reducción del 35% respecto a la base	Reducción del 60% respecto a la base
1 Enero de 2022		Reducción del 75% respecto a la base

1 Enero de 2025	Reducción del 67,5% respecto a la base	Eliminación al 100%
1 Enero de 2030	Eliminación al 100% *2,5% para servicios prolongada hasta 2040	

11. Para llegar a las medidas establecidas en el calendario anterior, Papúa Nueva Guinea emprenderá actividades entre las que se incluyan proyectos de inversión y proyectos ajenos a la inversión por ejecutar desde 2010-2025. La fase primera del proyecto se concentrará en intervenciones de la reglamentación, observancia de la ley, fomento de actividades para beneficios comunes a la capa de ozono y al clima así como actividades de mejora de la sensibilización y el inicio de proyectos de inversión mientras que la fase más tardía se concentrará en una combinación de actividades ajenas a la inversión y de inversión. Los objetivos principales del componente ajeno a la inversión son los de mantener la reducción lograda de los HCFC mediante actividades de inversión y los de asegurar la reducción de las necesidades de HCFC en el período de 2015-2025. En el plan de ejecución se incluyen medidas en las que se utiliza una combinación de instrumentos de reglamentación y de observancia de la ley, capacitación y creación de capacidad, sensibilización e iniciativas de asistencia técnica.

12. En el Plan de gestión de eliminación de HCFC se vislumbra además un componente de asistencia técnica que será proporcionado al sector de servicios. En el marco de este programa se establecerán centros de mini-regeneración (MCC). Se propone que la propiedad de estos centros MCC sea uno o más de los principales establecimientos de servicios de refrigeración y aire acondicionado a título de contratistas. Éstos funcionarán en base comercial y recibirán refrigerantes recuperados que serán recopilados por talleres de servicio de aire acondicionado y de refrigeración y por técnicos independientes de una zona geográfica designada. Los contratistas de los centros de mini-regeneración impondrán un recargo como tasa de procesamiento para esta regeneración, con miras a mitigar los costos y gastos generales asociados a las operaciones de regeneración. También se proporcionarán herramientas de recuperación a los técnicos y se ofrecerá capacitación en el uso de tal equipo.

13. Se propone además un programa piloto de incentivos para usuarios de extremo, mediante el cual se proporciona la financiación original o de incentivos a determinados beneficiarios una vez realizada la verificación de los cambios de equipo. En el Plan de gestión de eliminación de HCFC se prevén cambios de equipo para refrigerantes a base de hidrocarburos (HC) y capacitación en el manejo de estos refrigerantes y en la forma de utilizar el cambio de equipo con estas alternativas.

Tabla 5: Actividades específicas del Plan de gestión de eliminación de HCFC y período propuesto de ejecución

<b>Actividad</b>	<b>Etapas de ejecución</b>
Políticas de eliminación de HCFC y observancia de la ley <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observancia de la reglamentación</li> <li>• Capacitación de funcionarios de aduanas y de otros departamentos de observancia de la ley</li> </ul>	Plan general (2011-2020)
Sensibilización	Plan general (2011-2020)
<i>Capacitación de técnicos de servicio y suministro de herramientas</i>	Plan general (2011-2016)
Uso contenido y reutilización de refrigerantes <ul style="list-style-type: none"> <li>• establecimiento de centros de mini-regeneración (MCC)</li> </ul>	Plan general (2011-2015)

Programa piloto de incentivos para cambio de equipo/sustitución en usuarios de extremo	Plan general (2012-2025)
Coordinación y supervisión de proyectos	Plan general (2012-2025)

14. El gobierno de Papúa Nueva Guinea ha explorado un enfoque para integrar los beneficios para el ozono y para el clima colaborando muy estrechamente con la oficina climática de Papúa Nueva Guinea para asegurar el cumplimiento de la reglamentación con miras a controlar el uso de gases sintéticos de invernadero. Papúa Nueva Guinea está también propugnando las intervenciones de política y reglamentarias para que las unidades que contienen refrigerantes de alternativa sean de energía eficiente y más rentables y para sensibilizar al público acerca de los beneficios financieros y ambientales a largo plazo de invertir en unidades de energía eficiente favorables al clima y al ozono.

#### Costo del Plan de gestión de eliminación de HCFC

15. El costo total general del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea ha sido estimado por un valor de 1 260 000 \$ EUA, en su forma presentada más 545 000 \$ EUA de financiación estimada de contraparte por parte del gobierno y de fuentes privadas, para lograr la eliminación completa de 62,6 tm (3,4 toneladas PAO) de HCFC al año 2025 según se muestra a continuación.

Tabla 6: Costo total del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea

<b>Descripción de las actividades</b>	<b>Gobierno de Alemania (\$ EUA)</b>	<b>Financiación de contraparte (\$ EUA)</b>
Políticas de eliminación de HCFC y observancia de la ley <ul style="list-style-type: none"> <li>• observancia de la reglamentación</li> <li>• capacitación de funcionarios de aduanas y de otros departamentos de observancia de la ley</li> </ul>	130 000	30 000
Sensibilización	120 000	70 000
<b>Capacitación de técnicos de servicio y suministró de herramientas</b>	255 000	35 000
Uso contenido y reutilización de refrigerantes <ul style="list-style-type: none"> <li>• establecimiento de centros de mini-regeneración (MCC)</li> </ul>	225 000	5 000
Programa piloto de incentivos para cambio de equipo/sustitución de usuario de extremo	280 000	405 000

<b>Descripción de las actividades</b>	<b>Gobierno de Alemania (\$ EUA)</b>	<b>Financiación de contraparte (\$ EUA)</b>
Coordinación y supervisión de proyectos	250 000	En especie
<b>Monto total solicitado de financiación</b>	<b>1 260 000</b>	<b>545 000</b>

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

16. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Papúa Nueva Guinea en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

#### Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

17. El gobierno de Alemania proporcionó una explicación de la discrepancia entre los datos del estudio y los notificados en virtud del Artículo 7 particularmente los del año 2007. Indicó que el país se enfrentaba a algunas dificultades en la realización del estudio puesto que no podía seguirse la pista a algunos de los documentos auxiliares y por consiguiente, las cifras no coincidían con las del año 2007. También mencionó que las cifras de 2007 notificadas en virtud del Artículo 7 representaban el valor más realista de la cantidad de los HCFC importados, mientras que las cifras del estudio estaba más bien relacionadas con los HCFC requeridos en el país puesto que se basaban en el equipo instalado y en los correspondientes requisitos de servicio. El gobierno de Alemania mencionó además que las elevadas importaciones registradas en 2007 se habían ajustado a las importaciones de los años subsiguientes según se observa en la Tabla 1. Explicó además que el reciente desarrollo económico en el país estaba abierto a varias regiones para fines turísticos por lo que se requerían nuevos hoteles e instalaciones en las que era necesario el uso de equipo a base de HCFC-22.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

18. El Gobierno de Papúa Nueva Guinea convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo estimado en 2010, que se ha estimado que es de 3,4 toneladas PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 3,29 toneladas PAO.

#### Cuestiones técnicas y de costo

19. La Secretaría suscitó varias cuestiones relativas al Plan de gestión de eliminación de HCFC. Entre ellas se incluían las cuestiones acerca de la necesidad de modificaciones del marco jurídico para la gestión de los HCFC frente a la financiación ya proporcionada para el desarrollo de políticas durante la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Se mencionó que el país ya contaba con un sistema de otorgamiento de licencias de SAO, y que se aplicará lo relativo a cuotas de importación para supervisar las importaciones de HCFC, prohibir las importaciones de equipo que contenga HCFC y aumentar la capacidad de las autoridades de observancia de la ley para facilitar la aplicación eficiente de estas políticas en materia de SAO como parte del Plan de gestión de eliminación de HCFC al año 2012.



20. La Secretaría tomó nota de que en el Plan de gestión de eliminación de HCFC se prevén actividades en el sector de servicios tales como capacitación de oficiales de aduanas y técnicos de servicio así como un componente de sensibilización. También se incluían al principio componentes para el establecimiento de centros de recuperación y de regeneración y un programa de cambio de equipo para usuarios de extremo proponiendo el uso de HC como refrigerantes de alternativa. En conversaciones con Alemania, el organismo indicó que el país, a sabiendas de las decisiones del Comité Ejecutivo sobre admisibilidad de la financiación para países de bajo volumen de consumo (LVC), solicitó un costo más elevado del Plan de gestión de eliminación de HCFC por encima de lo establecido mediante la decisión 60/44 (es decir, 1 260 000 \$ EUA). Al reducir los costos para estar en consonancia con la decisión, el gobierno decidió excluir algunas actividades relacionadas con los centros de mini-regeneración y cambios de equipo.

21. La Secretaría suscitó sus inquietudes acerca del plan propuesto por el país para acelerar la eliminación cinco años antes de lo estipulado en el calendario del Protocolo de Montreal, acerca de su capacidad para cumplir con estas fechas límites estrictas, y acerca del compromiso nacional general y del marco de apoyo a este plan en consonancia con las decisiones 59/47 y 62/10. Al justificar este enfoque, el gobierno de Alemania destacó que Papúa Nueva Guinea por ser un pequeño país insular había aceptado compromisos en el contexto de la Convención marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC) para reducir a la mitad las emisiones al año 2030 y lograr la neutralidad en cuanto al carbono al año 2050. La eliminación acelerada de los HCFC, la posible eliminación de alternativas ajenas a los HCFC, y las otras actividades que serán ejecutadas en el marco del Plan de gestión de eliminación de HCFC, serán un complemento de los esfuerzos del gobierno para alcanzar estas metas. Se indicó que existe un compromiso al nivel más elevado del gobierno para asegurar que se satisfacen estos dos compromisos uno junto al otro, y se considera que este enfoque constituye una oportunidad para iniciar acciones tan pronto como sea posible cuando todavía se disponga del tiempo suficiente para asegurar una ejecución eficiente. Papúa Nueva Guinea ha proporcionado ejemplares de su compromiso a la Convención CMNUCC así como una comunicación del departamento DEC para demostrar un firme compromiso nacional de acelerar la eliminación de los HCFC (Anexo I al presente documento).

22. Al debatir con el gobierno de Alemania las actividades particulares y el correspondiente costo total de la presentación inicial del Plan de gestión de eliminación de HCFC, la Secretaría reiteró la decisión 60/44, según la cual se presentaba la lista de los niveles de financiación para países con un consumo de HCFC de 360 tm (19,8 toneladas PAO) o menos solamente en el sector de servicios de refrigeración. Señaló también a la atención la decisión 62/10 en la que se menciona que para los países que desean acelerar su eliminación de HCFC más allá de una reducción del 35 por ciento, la financiación total admisible para el logro de una eliminación del 100 por ciento se extrapolaría a partir de la disponible para la reducción del 35 por ciento de consumo según lo prescrito en la tabla, inciso f(xii), de la decisión 60/44. En consonancia con la decisión 62/10 y considerando que la base estimada del país se ha calculado por un valor de 62,6 tm, será admisible una financiación para el país de hasta un máximo de 800 000 \$ EUA para eliminación acelerada de HCFC.

23. La Secretaría también señaló que en el Plan de gestión de eliminación de HCFC revisado, está ahora incluido el costo del proyecto de fortalecimiento institucional por un valor de 450 000 \$ EUA (es decir, 30 000 \$ EUA anuales para el período de 2011-2025). El gobierno de Alemania informó a la Secretaría que el país desea que el fortalecimiento institucional forme parte del Plan de gestión de eliminación de HCFC ya que será beneficioso particularmente en la esfera de creación de sensibilidad que puede ser combinada con la sensibilización obtenida en el marco de fortalecimiento institucional para que se coordine más y sea más eficiente. Del mismo modo el organismo indicó que puede completarse la recolección de datos en el marco de fortalecimiento institucional con el ejercicio de supervisión de observancia de la ley que ha de realizarse en el marco del Plan de gestión de eliminación de HCFC. La Secretaría señala que la inclusión de fortalecimiento institucional estaba en consonancia con la

decisión 59/47 y que el gobierno fue informado y aceptó las consecuencias de la inclusión de fortalecimiento institucional en su Plan de gestión de eliminación de HCFC en consonancia con la decisión 62/15.

24. Después de un ulterior debate acerca de las actividades y acerca de la forma por la que estas permitirían al país el cumplimiento de las medidas de eliminación del Protocolo Montreal, el nivel total de financiación para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC ha sido convenido por un valor de 1 250 000 \$ EUA excluyendo los costos de apoyo de los organismos según lo resumido en la Tabla 7. El nivel de financiación para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC se basa en una financiación única de la eliminación acelerada de los HCFC y en un punto de partida seleccionado utilizando la base calculada de 61,7 tm (3,4 toneladas PAO), y los costos para fortalecimiento institucional. El desglose convenido de los fondos para estas actividades se muestra en la Tabla 7:

Tabla 7: Nivel revisado de financiación de eliminación acelerada de HCFC de Papúa Nueva Guinea (\$ EUA)

<b>Descripción de las actividades</b>	<b>Gobierno de Alemania (\$ EUA)</b>	<b>Financiación de contraparte (\$ EUA)</b>
Políticas de eliminación de HCFC y observancia de la ley <ul style="list-style-type: none"> <li>• observancia de la reglamentación</li> <li>• capacitación de funcionarios de aduanas y de otros departamentos de observancia de la ley</li> </ul>	85 000	30 000
Sensibilización	60 000	85 000
<i>Capacitación de técnicos de servicio y suministró de herramientas</i>	160 000	80 000
Uso contenido y reutilización de refrigerantes <ul style="list-style-type: none"> <li>• establecimiento de centros de mini-regeneración (MCC)</li> </ul>	160 000	5 000
Programa piloto de incentivos para cambio de equipo/sustitución de usuario de extremo	175 000	490 000
Coordinación y supervisión de proyectos	160 000	
Fortalecimiento institucional (2011-2025)	450 000	
<b>Monto total solicitado de financiación</b>	<b>1 250 000</b>	<b>690 000</b>

#### Impacto en el clima

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Aunque en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluía un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Papúa Nueva Guinea, en particular su propuesta de proseguir con el uso

de hidrocarburos en el sector de servicios y sus esfuerzos superiores al promedio de mejorar las prácticas de servicio y reducir las correspondientes emisiones de refrigerante mediante la reutilización de refrigerante a base de HCFC indican que es probable que el país sobrepasará el nivel de 23 237 toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente que no se emitirían a la atmósfera según se estimaba en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en esta fecha, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. El impacto que pudiera establecerse mediante una evaluación de los informes de ejecución, comparando, entre otras cosas, los niveles de los refrigerantes utilizados cada año desde el comienzo de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, los montos notificados de refrigerantes que están siendo recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y el equipo a base de HCFC-22 que está siendo sustituido.

### Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el gobierno de Papúa Nueva Guinea indicó que una suma estimada de 690 000 \$ EUA está siendo considerada como cofinanciación dirigida a la ejecución de las actividades en el Plan de gestión de eliminación de HCFC. Éstos fondos provendrán tanto del gobierno como de otras fuentes privadas de financiación.

### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El gobierno de Alemania solicita una suma de 1 250 000 \$ EUA más gastos de apoyo para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado de 1 397 500 \$ EUA incluidos gastos de apoyo es superior al monto total indicado en el plan administrativo porque el país incluye los costos de fortalecimiento institucional en su plan de gestión de eliminación de HCFC.

28. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 62,6 tm, la asignación para Papúa Nueva Guinea hasta la eliminación en 2020 debería ser de 280 000 \$ EUA conforme a la decisión 60/44.

### Proyecto de Acuerdo

29. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Papúa Nueva Guinea y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

## **RECOMENDACIÓN**

30. El Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea se somete a consideración particular. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Si aprueba, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea para el período desde 2011 hasta 2025, por el monto de 1 397 500 \$ EUA que comprende 1 250 000 \$ EUA (incluidos 450 000 \$ EUA para fortalecimiento institucional) y gastos de apoyo al organismo de 147 500 \$ EUA para el gobierno de Alemania, en la inteligencia de que no será admisible ninguna ulterior financiación para eliminación de los HCFC en el país después de 2025;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Papúa Nueva Guinea en la 63ª reunión había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 3,4 toneladas PAO,

calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;

- c) Si aprueba el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Papúa Nueva Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo II del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 391 300 \$ EUA que comprende 350 000 \$ EUA y gastos de apoyo al organismo de 41 300 \$ EUA para el gobierno de Alemania.

## **Annex I**

- 1- Letter of commitment from the Government of Papua New Guinea supporting accelerated HCFC phase-out in the HPMP.
  
- 2- Letter from the Government of Papua New Guinea to UNFCCC showing the country's commitment to meet carbon neutrality by 2050.

Letter of commitment from the Government of Papua New Guinea supporting  
accelerated HCFC phase-out in the HPMP.



**DEPARTMENT OF ENVIRONMENT AND CONSERVATION  
OFFICE OF THE SECRETARY**

P O Box 6601  
Boroko  
National Capital District

Telephone: +675 325 0180  
Facsimile: +675 325 0182  
Email: office sec@dec.gov.pg

**Ms Cecelia Mercado,**  
Secretariat,  
Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol,  
1800 McGill College Ave.,  
Montreal, Quebec,  
CANADA H3A 3J6

Date: 11 February 2011  
Our ref: HPMP

Dear Madam,

**Subject: PROPOSED EARLY PHASE OUT OF HCFC REFRIGERANTS AND LINKAGES WITH THE  
CARBON NEUTRALITY POLICY**

The Papua New Guinea government continues to regard the protection of the Ozone Layer as a priority and to this end is proposing an early phase out for HCFC use by 2025. At the same time it does not want this early phase out to contribute to other environmental problems, such as global warming, through the replacement of HCFCs with refrigerants of a higher Global Warming Potential (GWP), especially when there are environmentally safe alternatives available.

The Papua New Guinea National Government recently adopted a 40 year development strategy called "PNG Vision 2050" and *Environmental Sustainability and Climate Change* is one of the 'seven pillars' that makes up the strategy. Vision 2050 requires that PNG will become a carbon neutral country by 2050 with a reduction in greenhouse emissions by at least 50% by 2030. While the focus in PNG is on protection of forests, this alone will not achieve the required reduction and therefore all other avenues to reduce greenhouse gases are being explored.

One such area is the reduction of greenhouse gases used in the refrigeration sector. Unfortunately, while PNG has been actively reducing impacts on the ozone layer through phase out of ozone depleting substances, an unwanted side effect is a move towards refrigerants with higher GWPs. While natural refrigerants are available with low GWPs local industry has been reluctant to adopt these, without the Government taking the lead.

The Department of Environment and Conservation recognizes that HFCs need to be controlled as part of its overall greenhouse gas reduction strategy in order to achieve carbon neutrality by 2050. As a first step changes to regulations are currently before that National Executive Council which, when approved, will see the inclusion of HFCs on the list of Hazardous Environmental Contaminants (under the Environment Act) and require importers of HFCs to obtain an Environmental Permit issued under the Act. The Environmental Permit will set conditions which will include a requirement

that approval for imports be sought from the department and annual data reported. The permitting system will also enable controls to be imposed such as levies, quotas and ultimately phase outs. Later in the year amendments to the Environment (Ozone Depleting Substances) Regulation 2007 will be made to include synthetic greenhouse gases also.

I propose this year, also, that a policy be developed for, National Executive Council approval whereby all government institutions will be required to phase out the use of ODS and HFC refrigerants in their air-conditioning and refrigeration systems starting 2012. New cooling equipment purchased by government must adhere to low GWP requirements of the 2050 Vision. This is in compliance with the overall policy on purchasing that the government must follow to meet its targets. By ensuring that more equipment using natural refrigerants, such as hydrocarbons, are in use in the country there will then be a demand for trained technicians to handle such equipment and there will also be a ready supply of natural refrigerants and parts in country to service this equipment. With presence of appropriate equipment and necessary skills it will be possible to implement a nationwide phase out of HFC equipment alongside the HCFC phase out.

The use of economic incentives through the imposition of an import levy on HFC refrigerants and possibly a corresponding subsidy on HC refrigerant imports we will be incorporated in the *Environment (Fees and Charges) Regulation 2002*.

Papua New Guinea is set to become a major producer of LNG within the next 5 years. The possibility of PNG producing its own hydrocarbon refrigerants will be investigated. Assistance from the two major LNG developers, Exxon Mobil and InterOil Ltd will be sought. These HC refrigerants could be exported through the region also.

Increasingly HCFC based equipment will become harder to get. Already major companies are beginning to phase out its use in PNG. Unfortunately they are currently opting for the most readily available alternatives based on HFCs. While cooling equipment that uses HC is becoming increasingly available, in the region (in Australia and Asia), without a timely intervention by government most of the equipment will be HFC based which is the reason for the new provisions before Cabinet to place controls on HFC use. These HFC related provisions are expected to be approved by cabinet by early 2011.

Regardless of whether there is funding for HCFC phase out activities in PNG, HCFC refrigerants and HCFC based equipment will be replaced. However, without government intervention the replacements are likely to be refrigerants with a high GWP. By funding the activities the PNG Government will be able to ensure that the replacements are truly environmentally friendly.

I look forward to your favorable consideration of HPMP submission.



**DR. WARI IAMO,**  
Secretary

## Anexo II

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PAPUA NUEVA GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Papua Nueva Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero tonelada PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44, y en la inteligencia de que no habrá otra financiación admisible para eliminación de HCFC en el país después de 2025.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;



- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,4

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017-19	2020	2022-24	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	3,4	3,4	3,06	3,06	3,06	2,21	2,21	0,12	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	3,19	3,08	2,94	2,6	2,26	1,39	0,87	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania (\$EUA)	350 000		340 000			301 000		259 000			1 250 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	41 300		40 120			35 518		30 562			147 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350 000		340 000			301 000		259 000			1 250 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	41 300		40 120			35 518		30 562			147 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	391 300		380 120			336 518		289 562			1 397 500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											3,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMO

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería

incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará una institución nacional para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará a Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por Alemania.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----